

Información de Trámite

Nombre Trámite	OTORGAMIENTO DERECHO DE AGUA POTABLE (PARA/DE) PARA CONTAR CON EL SERVICIO DE AGUA POTABLE
Institución	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OÑA
Descripción	<p>El otorgamiento del derecho de agua potable por parte del Municipio consiste en el acto administrativo mediante el cual la autoridad local autoriza a un usuario a acceder legalmente al servicio público de abastecimiento de agua, Este derecho se concede previa solicitud formal, verificación de requisitos técnicos y en cumplimiento a la ordenanza vigente. El proceso incluye la revisión de la disponibilidad del recurso, la factibilidad de conexión a la red pública y la aprobación de planos o documentación necesaria, Una vez autorizado, el usuario adquiere el derecho de uso bajo condiciones específicas, como el pago de tasas, el respeto a los límites de consumo, El Municipio, como ente responsable, garantiza la prestación continua, segura y de calidad del servicio, asegurando además el mantenimiento de la infraestructura. Este otorgamiento no implica propiedad sobre el recurso hídrico, sino un permiso regulado para su uso, El Director de servicios y Obras Públicas, aprueba el pedido del servicio de agua potable y autoriza la inmediata instalación de la acometida de agua potable previo los pagos correspondientes en base a la ordenanza municipal del agua potable.</p>

¿A quién está dirigido?

El otorgamiento del derecho de agua potable por parte del Municipio consiste en el acto administrativo mediante el cual la autoridad local autoriza a un usuario a acceder legalmente al servicio público de abastecimiento de agua, Este derecho se concede previa solicitud formal, verificación de requisitos técnicos y en cumplimiento a la ordenanza vigente. El proceso incluye la revisión de la disponibilidad del recurso, la factibilidad de conexión a la red pública y la aprobación de planos o documentación necesaria, Una vez autorizado, el usuario adquiere el derecho de uso bajo condiciones específicas, como el pago de tasas, el respeto a los límites de consumo, El Municipio, como ente responsable, garantiza la prestación continua, segura y de calidad del servicio, asegurando además el mantenimiento de la infraestructura. Este otorgamiento no implica propiedad sobre el recurso hídrico, sino un permiso regulado para su uso, El Director de servicios y Obras Públicas, aprueba el pedido del servicio de agua potable y autoriza la inmediata instalación de la acometida de agua potable previo los pagos correspondientes en base a la ordenanza municipal del agua potable.

Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:

Acceder a beneficio o servicio.

Resultado a obtener:

- Derecho agua potable

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

» Realizar un oficio de petición dirigido al señor Alcalde,

¿Cómo hago el trámite?

- "» El usuario debe adquirir una hoja de especie valorada para la redacción del oficio de petición dirigido al señor Alcalde.
- » Se debe dejar el oficio en el Departamento de secretaría general para su respectiva recepción, y en lo posterior en su respectiva autorización.
- » Después de que se emita la autorización por parte del Alcalde que dura un día aproximadamente, dependiendo si el Alcalde se encuentra.
- » El usuario tiene que dirigirse al Departamento de Servicios y Oras Públicas, para preguntar de su trámite.
- » Desde el Departamento de Obras Públicas analiza la solicitud y se coordina con usuario para la respectiva inspección el mejor análisis en campo.
- » Se levanta el informe de parte del Inspector de Servicios Municipales, en el cual se ve la factibilidad o no.
- » En caso de ser favorable la instalación el Departamento solicita a la parte Financiera la autorización para emitir los rubros por la instalación del derecho de agua.
- » Posteriormente el usuario debe cancelar los respectivos valores en la ventanilla para en lo posterior realizar la instalación del derecho.
- » Después del pago el usuario y el departamento se debe coordinar cuando se ve factible con el personal la instalación."

Canales de atención:

Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

- "» \$ 1,50 = de hoja valorada
- » \$ 1,50 = de formulario de conexión
- » \$ 150,00 = Costo de derecho
- » \$ 39,93 = Costo del medidor(estos es opcional pagar en el GADM o comprar el usuario)
- » \$ 3,00 = Cada hora de trabajo"

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Lunes a viernes de 08h00 a 17h00

Base Legal

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Carlos Cajas
Correo Electrónico: ccajas@ona.gob.ec
Teléfono: 0978985952

Transparencia